



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00658-2016-A/MPMN

Moquegua, **18 NOV. 2016**

VISTOS.-

El Informe N° 0315-2016-SGGMA-GDUAAT/GM/MPMN, el Informe N° 1984-2016-GDUAAT/GM/MPMN y el Informe Legal N° 983-2016-DJNT/GAJ/MPMN, sobre **Designación de Inspector Ambiental**, de la Sub Gerencia de Gestión del Medio Ambiente.

CONSIDERANDO.-

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades"; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, una de las atribuciones del Alcalde es dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo.

Que el artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las normas Municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, así como las Ordenanzas determinan el Régimen de sanciones administrativas por la infracción a sus disposiciones estableciendo las escalas de multas.

Que, el artículo 16° de la Ordenanza Municipal N° 006-2011-MPMN que aprueba el cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativa y Escala de Multas; que literalmente dice: Los fiscalizadores, Inspectores municipales, para efectos de la fiscalización, control municipal y aplicación de notificaciones por infracciones, deberán contar con la credencial correspondiente, previa **Resolución de Alcaldía que los identifique**.

Que, en concordancia con el artículo 13° de la misma norma que precisa: Los fiscalizadores, Inspectores, policía municipal realizaran acciones de fiscalización y operativos especiales a efectos de verificar el cumplimiento de la normatividad vigente; quienes deberán portar su DNI y credencial, teniendo la obligación de mostrarla permanentemente en sus Intervenciones y/o acciones.

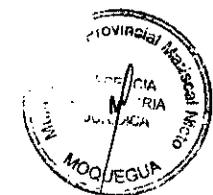
Que, mediante Informe N° 0315-2016-SGGMA-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 21 de octubre del 2016, la Blga. Carmen R. Chancayauri Vaca, Sub Gerente de Gestión del Medio Ambiente, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, la solicitud de Designación como Inspector Ambiental, al Ingeniero Ambiental Elvis Ramón Coayla Mamani, quien resultara ganador del Proceso Cas N° 01-2016-SGGMA/GDUAAT/MPMN, asimismo indica que se tiene la necesidad de contar con personal que efectúe las actividades de supervisión, fiscalización y notificación, sobre actividades fiscalizables, vinculadas a la sub Gerencia de Gestión del Medio Ambiente.

Que, mediante Informe N° 1984-2016-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 02 de noviembre del 2016, el Arq. Helbert Gerardo Galvan Zaballos, Gerente de Desarrollo Urbano, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la solicitud Designación como Inspector Ambiental, al Ingeniero Ambiental Elvis Ramón Coayla Mamani.

Que, mediante Informe Legal N° 983-2016-DJNT/GAJ/MPMN, de fecha 10 de noviembre del 2016, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión indicando que se proceda a designar como Inspector Ambiental, de la Sub Gerencia de Gestión del Medio Ambiente, al Ingeniero Ambiental Elvis Ramón Coayla Mamani.

Que, de conformidad a las normas legales pertinentes e Informes de vistos, resulta procedente la designación como INSPECTOR AMBIENTAL de la Sub Gerencia de Gestión del Medio Ambiente, para la inspección y notificación en cumplimiento de las funciones establecidas en el ROF de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua, que sean desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas en el ámbito de la jurisdicción de la provincia de Mariscal Nieto, en concordancia con lo establecido en el Título V de la Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las competencias y funciones exclusivas con las municipalidades distritales; los fiscalizadores - inspectores, para desarrollar sus actividades deben ser designados mediante Resolución de Alcaldía.

Que, por estas consideraciones y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".



"AÑO INTERNACIONAL DE LAS LEGUMBRES"
"2007-2016 DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, como **INSPECTOR AMBIENTAL** de la Sub Gerencia de Gestión del Medio Ambiente de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua, **en adición a sus funciones** y de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución al:

<u>NOMBRES Y APELLIDOS</u>	<u>CIP N°</u>	<u>DNI</u>
➤ ING. ELVIS RAMON COAYLA MAMANI	159418	41474961

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE, a la Sub Gerencia de Gestión del Medio Ambiente y la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, las acciones que correspondan, para el mejor cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución conforme a ley, para su cumplimiento y fines respectivos.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

HUGO ISAIAS
D. NIETO
LRF



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. **HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI**
ALCALDE

